



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0258-2023-CU-SO-13

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0258-2023-CU-SO-13

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular podrá solicitar una licencia para realización de estudios doctorales (PhD) y que estas pueden ser remuneradas total o parcialmente.

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular con fines académicos y de investigación;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0258-2023-CU-SO-13

**Que**, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que:

*“El Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:*

- *Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;*
- *Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;*
- *Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;”*

**Que**, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0578-M, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez, Rodríguez, Rector, el informe nro. 008-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2022, en su parte pertinente señala lo siguiente:

### **“RECOMENDACIONES:**

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0258-2023-CU-SO-13

1.- Autorizar el permiso solicitado por el **Ing. IRÁN RODRÍGUEZ DELGADO, Profesor Titular**, para que realice su segunda estancia presencial del Doctorado en Producción Sostenible de Alimentos Agropecuarios, en la Universidad de Matanzas en Cuba, a partir del 29 de septiembre hasta el 02 de noviembre de 2022; **en virtud que es concordante la relación entre su formación profesional con las asignaturas impartidas por el docente.**”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1497-OF, de fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, informa al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD, Rector de la Institución, que la Unidad de Desarrollo a través de Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-133-OF de fecha 09 de diciembre de 2022, ha concluido que en conocimiento del informe de actividades presentado por el docente antes nombrado, quien contó con el informe favorable del Consejo Académico Universitario para que asista a la estancia de doctorado, el Consejo Universitario podría justificar la inasistencia del Ing. IRAN RODRIGUEZ DELGADO, MG., del 29 de septiembre al 02 de noviembre de 2022.

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0578-M, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, informe nro. 008-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2022, Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1497-OF, de fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y los documentos anexos; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Validar la Autorización de licencia con remuneración otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias del Ing. Irán Rodríguez Delgado, profesor Titular, para que realice su segunda estancia presencial del Doctorado en Producción Sostenible de Alimentos Agropecuarios,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0258-2023-CU-SO-13

en la Universidad de Matanzas en Cuba, a partir del 29 de septiembre hasta el 02 de noviembre del 2022.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Irán Rodríguez Delgado, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el plazo señalado en el artículo anterior.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**SEXTA.**-Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEPTIMA.**- Notificar la presente resolución al docente Irán Rodríguez Delgado.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2023, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**